



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Doce de octubre de dos mil veintitrés.

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 1110013103003**20210049100**

Visto el informe secretarial y memoriales que anteceden por ser lo procedente el Despacho Dispone:

1.No tener en cuenta las diligencias de notificación al extremo pasivo, pues si bien los demandantes informaron bajo la gravedad de juramento que los canales digitales eran los que conocían de los convocados y arrimaron copia de un correo electrónico, lo cierto es que dicha evidencia no da certeza que efectivamente ese sea el *e-mail* de las enjuiciadas para efectos de notificaciones, habida consideración que la conversación no se sostuvo con ninguno de los demandados sino con un asesor comercial.

Además, en tratándose de personas jurídicas, según el canon 291 del C.G.P., la notificación deberá ser dirigida al correo eléctrico inscrito en el registro mercantil.

2.Requerir al extremo actor para que el en término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación legal de los demandados, a las direcciones físicas informadas, so pena de terminar el asunto por desistimiento tácito (num. 1, canon 317 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **096**, hoy **13 de octubre de 2023**.

**NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ**

Secretario